



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
LORENA CANTAREO RAMÍREZ
29/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/12/2022



NIF: P1600000B

Servicios Sociales

Expediente 1111572A

DECRETO

Área/Servicio: SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento: EXP. SUBV. EXTR. 8/2022- SOLICITUD ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CUENCA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA 2022.

Asunto: RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CUENCA EN 2022.

Vista la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CUENCA, para la realización del PROYECTO COMPRA ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y PRODUCTOS DE HIGIENE que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2022, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800113 denominada Ayudas Extraordinarias Instituciones Carácter Social, e informado por el Servicio del Área de Servicios Sociales de justificación la concesión de esta subvención nominativa.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 3203/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022.

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa, a favor de la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CUENCA, con C.I.F. nº G16248379, por importe de 36.000 euros (treinta y seis mil euros), para financiar los gastos derivados de la realización del PROYECTO COMPRA ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y PRODUCTOS DE HIGIENE.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800113 denominada Ayudas Extraordinarias Instituciones Carácter Social, del vigente presupuesto.

TERCERO. Aprobar el régimen jurídico de la subvención concedida que se sigue:

1.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
- Todo el procedimiento administrativo se tramitará electrónicamente, cualquier comunicación del interesado a la Diputación deberá realizarse accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, no considerando cualquier otra comunicación realizada por medios telefónicos, mail o correo postal.
- La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario estará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en concreto a:

- Comunicar a los Servicios Sociales de la Diputación Provincial cualquier circunstancia sobrevenida relativa al proyecto o su ejecución.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 7V7R LLDT ZEPC HN3D

Decreto Nº 9288 de 29/12/2022 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2022- BANCO DE ALIMENTOS" - SEGRA 647546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
LORENA CANTARERO RAMÍREZ
29/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/12/2022



NIF: P1600000B

- b. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de los gastos.
- c. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, Entidades o personas que financien las actividades subvencionadas en el momento que se produzcan.
- d. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
 - Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial en toda información y comunicaciones públicas de los proyectos o actividades subvencionadas y ante los medios de comunicación.
 - Incorporar de forma visible el logotipo de la Diputación Provincial en cualquier forma de difusión del proyecto o actividad (carteles, publicaciones y material divulgativo).
- e. Facilitar y colaborar en las medidas de evaluación y seguimiento del proyecto o actividades subvencionadas.

3.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevará a cabo mediante la modalidad de pago anticipado total tras la resolución de concesión, aceptación de la misma por parte del beneficiario y previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención finalizará el 30 de abril de 2023.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- A. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, aparezcan en el presupuesto de la Memoria presentada en su solicitud y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre al 30 de abril de 2023.
- B. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta.
- C. Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta subvención no se subvencionarán: La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, excursiones, viajes de ocio y vacaciones.
- D. Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo tres ofertas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, en las condiciones que establece el artículo 31.3, párrafo 2, de la L.G.S. que dispone que "La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

6.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- A. Se deberá proceder a la justificación de la subvención antes del 31 de mayo de 2023.
- B. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días la presente. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás





FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
LORENA CANTARERO RAMÍREZ
29/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/12/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicios Sociales

Expediente 1111572A

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional concedido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.

- C. La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7.- MODO DE PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN.

- A. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y contendrá la siguiente documentación:

- a. Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

- b. Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá

- Certificación/ Declaración Jurada, acreditativa de:

- Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

- Relación de gastos mediante un Índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.

- c. Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma.

- d. MEMORIA FINAL descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.

- e. En su caso, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar en la justificación la elección entre las ofertas solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- f. En su caso, el justificante bancario de devolución de la cantidad de subvención no justificada y la renuncia a la misma.

- B. Los justificantes de gastos deberán estar numerados, respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:

- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.

- b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 7V7R LLDT ZEPC HN3D

Decreto Nº 9288 de 29/12/2022 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2022- BANCO DE ALIMENTOS" - SEGRA 647546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
LORENA CANTAREO RAMÍREZ
29/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/12/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicios Sociales

Expediente 1111572A

- c. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).
- d. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
- e. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- f. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalara o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- g. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- h. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.
- No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el 100% del proyecto subvencionado, En el caso de que la justificación presentada sea inferior al 100 % del proyecto subvencionado la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, debiendo aportar el beneficiario, a efecto de justificación, la correspondiente carta de pago de reintegro por la cantidad de subvención que le fue abonada por adelantado y no fuera aplicada y justificada.

8.- COMPATIBILIDAD. La concesión de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

9.- SEGUIMIENTO. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Diputación, quedando obligado a prestar colaboración y a facilitar el libre acceso a cuanta documentación le sea requerida. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.

10.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 7V7R LLDT ZEPC HN3D

Decreto Nº 9288 de 29/12/2022 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2022- BANCO DE ALIMENTOS" - SEGRA 647546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial DE Cuenca
P.D. Resolución 2019/3492, de 10 de julio de 2019
El/la diputado/a
LORENA CANTAREO RAMÍREZ
29/12/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/12/2022



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicios Sociales

Expediente 1111572A

artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

CUARTO. Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 7V7R LLD T ZEPC HN3D

Decreto N° 9288 de 29/12/2022 "Decreto concesión subvención extraordinaria 2022- BANCO DE ALIMENTOS" - SEGRA 647546

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>